

OBJ.: Otorga autorización para
Simulador de Vuelo Airbus
A320-214 a la Empresa
"CAE - Aviation Training
Perú S.A."

Exenta N° 08/A/ 196 /

SANTIAGO, 13 JUL 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- A. Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B. La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución N°358, del 29 de Agosto de 2016, que delega atribuciones.
- C. Lo indicado en la Resolución DGAC N° 592, letra (b) N° 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- D. El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- E. La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- F. La JAR STD-1A Enmienda 2 de EASA; "Aeroplane Flight Simulators", como un procedimiento aceptable para la evaluación de Simuladores de Vuelo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*
- b) Lo indicado en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los *"Requisitos que debe cumplir un Simulador de Vuelo para obtener o renovar una Autorización de Funcionamiento"* para que personal de vuelo pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica o habilitación.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la Evaluación Recurrente Anual efectuada entre los días 6 y 8 de Julio del 2017 al Simulador de Vuelo para aeronaves Airbus A320-214, ID DGAC CAE-LIM-59; ubicado en las instalaciones de CAE Aviation Training Perú S.A. con domicilio en "Av. Elmer Faucett s/n, Cuadra 34 Urbanización Industrial Bocanegra, Callao, Lima - Perú".
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 8 de Julio de 2018, a la Empresa **CAE Aviation Training Perú S.A.**, a utilizar el antes mencionado Simulador de Vuelo, en tareas de instrucción, entrenamiento y demostración de pericia para personal de vuelo, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos programas aprobados para estos efectos por la DGAC. Se adjunta el "Informe de Evaluación" del mencionado Simulador de Vuelo, documento que junto a esta Resolución, deberán estar a disposición del público permanentemente.
- 2.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparezcan aún pendientes si corresponde, deberán ser resueltas en los plazos señalados en el respectivo "Resumen de Observaciones". El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a degradar, suspender o limitar el uso de este Simulador de Vuelo.
- 3.- Para efectos de instrucción, el nivel de calificación demostrado durante el proceso de evaluación, corresponde al nivel **D** (Level D) de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.1 de la DAN 08 08 Ed. 2.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese;



Peruella
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CAE AVIATION TRAINING PERÚ S.A.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDI, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.
- 6.- DSO, REGISTRATURA